



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 6-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SUCHITEPÉQUEZ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación Electoral correspondiente al Municipio de **Santo Domingo, Suchitepéquez**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

Todos (TODOS): 671; Unidad Nacional de la Esperanza (UNE): 1,518; Unión del Cambio Nacional (UCN): 2,942; Movimiento Semilla (SEMILLA): 89; Partido Unionista (UNIONISTA): 68; Podemos (PODEMOS): 700; Bienestar Nacional (BIEN): 518; Movimiento para la Liberación de los Pueblos (MLP): 2,173; Comité Cívico Minguño Nuevos Ciudadanos (CNC): 259; Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG MAIZ): 396; Frente de Convergencia Nacional (FCN NACION): 356. Total, de votos válidos: 9,690. Votos nulos: 829. Votos en blanco: 270. Total, de votos válidamente emitidos: 10,789. Votos inválidos: 10;

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;



Tribunal Supremo Electoral



POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal del Municipio de Santo Domingo del Departamento de Suchitepéquez.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano MARVIN GUSTAVO PÉREZ GUALIP, como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos ELVIS OMAR LÓPEZ LÓPEZ Y JENNY JOHANA ULIN PÉREZ DE CHÁVEZ, respectivamente, cuya planilla obtuvo 2,942 votos válidos y fue postulada por: Unión del Cambio Nacional. Y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano CELIA ANTONIETA LUIS TZOY cuya planilla obtuvo 2,173 votos válidos y fue postulada por: Movimiento para la Liberación de los Pueblos, en virtud que el Partido Ganador Unión del Cambio Nacional no postuló candidato al puesto de Sindico Suplente, adjudicando dicho cargo al Sindico Suplente del Partido que obtuvo el segundo lugar.

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: JACINTO PÉREZ MORALES
Postulado por: Unión del Cambio Nacional.

CONCEJAL SEGUNDO: EYNAR FERNANDO BOSQUE SAMAYOA
Postulado por: Unión del Cambio Nacional.

CONCEJAL TERCERO: EDWÍN MERCEDES CAP NACHO
Postulado por: Movimiento para la Liberación de los Pueblos.

CONCEJAL CUARTO: LUIS FERNANDO RAMÍREZ SALES
Postulado por: Movimiento para la Liberación de los Pueblos.

CONCEJAL QUINTO: MANUEL ANGEL GARCÍA RAMOS
Postulado por: Unidad Nacional de la Esperanza



Tribunal Supremo Electoral

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: MARIA ELIGIA DOMINGUEZ CHÁVEZ
Postulado por: Movimiento para la Liberación de los Pueblos, en virtud que el Partido Ganador Unión del Cambio Nacional no postuló candidato al puesto de Primer Concejal Suplente, adjudicando dicho cargo al Concejal Suplente Titular I del Partido que obtuvo el segundo lugar.

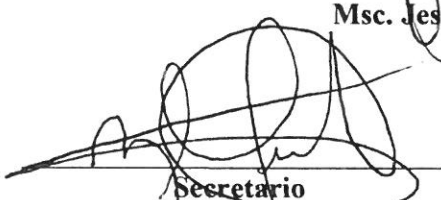
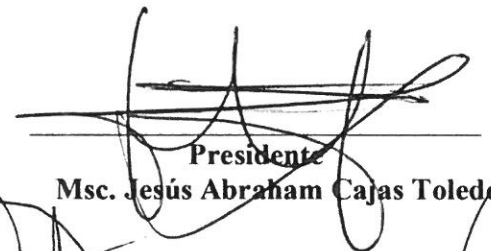
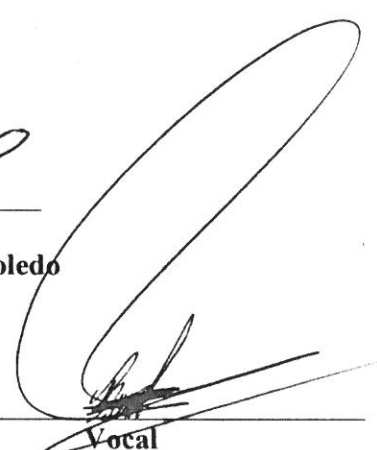
SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: GUMERCINDO AYALA CARLOS
Postulado por: Movimiento para la Liberación de los Pueblos, en virtud que el Partido Ganador Unión del Cambio Nacional no postuló candidato al puesto de Segundo Concejal Suplente, adjudicando dicho cargo al Concejal Suplente Titular II del Partido que obtuvo el segundo lugar.

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de SUCHITEPÉQUEZ, en la Ciudad de Mazatenango, el día cuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE:

 Secretario Lcda. Zindy Miroslava Porras Aragón	 Presidente Msc. Jesús Abraham Cajas Toledo	 Vocal Lic. Bayron Audías Cop Chávez
--	---	---

